



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 009-2016-01191

La petición instaurada por la Dr. MARTHA ELENA MONTOYA OSORIO, tendiente a la corrección del auto adiado del 12 de septiembre del corriente año, emitido dentro de las presentes diligencias, y en donde se dispuso tomar atenta nota del embargo de los derechos litigiosos de la promotora, señora AMPARO DEL SOCORRO ARISTOZABAL MONTOYA en esta causa es de recibo, en consecuencia, se ordena corregir el mismo, en el sentido de indicar que, el juzgado que decretó la citada medida fue el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, y no el MUNICIPAL, como erradamente se anotó.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el art. 286 del C. G del P.

Ofíciase como se ordenó en la providencia corregida, teniendo en cuenta lo acá dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ